

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INSERCIÓN EN DIARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, MARÍA ESPERANZA BARAJAS URÍAS EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA, PUBLICACIONES METROPOLITANAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALFREDO CASTRO BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRESTADOR DE SERVICIOS” Y COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL “INFO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, párrafo primero y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el

ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC,

- I.5. Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal "EL INFO" es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
- I.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar al "INFO" en términos de lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
 - I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INSERCIÓN EN DIARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, MARÍA ESPERANZA BARAJAS URÍAS EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA, PUBLICACIONES METROPOLITANAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALFREDO CASTRO BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRESTADOR DE SERVICIOS” Y COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL “INFO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, párrafo primero y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el

ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC,

- I.5. Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal "EL INFO" es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
- I.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar al "INFO" en términos de lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
 - I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

- I.10. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2016, aprobó el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del servicio inserciones en diarios, para “**EL INFO**”, por el periodo comprendido del 28 de noviembre al 16 de diciembre de 2016.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 31 Fracción I, IV, XII y 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

- I.11. Que la partida presupuestal **3611**, denominada “**Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales**” a la cual afecta el presente Contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. **11037** de fecha 16 de noviembre de 2016, por un monto de **\$134,400.00 (Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

- I.12. Que el presente contrato se adjudica de forma directa en atención a la solicitud de la Dirección de Comunicación Social del “**INFO**”, formulada mediante oficio número **INFODF/DCS/161/2016**, de fecha 17 de noviembre de 2016, suscrito por su titular, Lic. María Esperanza Barajas Urías.

- I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el “**INFO**” señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1 Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II.- DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- II.1. Es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, lo cual se acredita mediante escritura pública N° 79,830 de fecha 6 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría número 104 del Distrito Federal, Lic. José Ignacio Senties Laborde, e inscrita con el folio Mercantil número 344953, por la que se constituyó la persona moral “Publicaciones Metropolitanas S.A de C.V”

- II.2. Que Alfredo Castro Benítez, acredita su personalidad como Apoderado legal del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, mediante el testimonio No. 94,327 de fecha primero de abril de 2015, ante el Licenciado Andrés de la Cruz Pérez, del cual se desprende que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y obligar a la empresa a su cumplimiento, reiterando bajo protesta de decir verdad, que las mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos al “**INFO**”.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **PME051206NG5** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la impresión, edición, producción, reproducción, distribución, publicación y comercialización de diarios con contenido editorial general, para ser distribuidos gratuitamente así como cualquier actividad legal y comercial relacionada, incluyendo la venta de espacio publicitario en dichos diarios.
- II.6. Que manifiesta no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del “**INFO**”, y no son parte de un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del “**INFO**”; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.7. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.8. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Insurgentes Sur, número 716, Piso 10, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03103.**

III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en la publicación de inserciones de difusión en temas relacionados con la transparencia, la protección de los datos personales, el acceso a la información, gobierno abierto y máxima publicidad, en diarios de mayor circulación en la Ciudad de México de conformidad con el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este instrumento jurídico, (**Anexo I**), como una de las acciones previstas en el Programa Operativo Anual 2016, que es el de realizar diversas acciones de difusión dirigidas a la población en general.

SEGUNDA.- PRECIO.

“LAS PARTES” convienen en que el monto total por la prestación de los servicios que se refiere este contrato será de **\$115,862.00 (Ciento quince mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)** más **\$18,537.92 (Dieciocho mil quinientos treinta y siete pesos 92/100 M.N.)** por concepto de IVA, resultando la cantidad de **\$134,399.92 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.)**, IVA incluido.

Con los siguientes precios unitarios

CARACTERÍSTICAS	NÚMERO DE INSERCIÓNES	COSTO POR PUBLICACIÓN
Formato ¼ de plana (Base 12.5 cm x 15.3 cm de altura). *Todo color	8	\$ 14,482.75
	SUBTOTAL	\$ 115,862.00
	IVA	\$ 18,537.92
	TOTAL	\$ 134,399.92

El precio de los servicios contratados es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos, con los siguientes precios unitarios

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El "INFO" se obliga a pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto señalado en la cláusula que antecede en una exhibición, contra entrega de los testigos de la publicaciones solicitadas con visto bueno de la Dirección de Comunicación Social indicando por escrito que se encuentra conforme con el servicio prestado.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO". Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, "EL INFO" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFO" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 16 de diciembre de 2016, o será hasta la conclusión de los mismos.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las inserciones se realizarán dentro del periodo señalado en la cláusula anterior y se sujetarán a lo establecido en la orden de inserción.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete que de conformidad con el Anexo técnico a:

- a) Que cada inserción cumpla con los requerimientos establecidos en la "orden de inserción" como lo es la fecha de publicación, el tamaño de la inserción acordada, la sección en que se va a insertar la publicación, si va a ser una publicación a color o blanco y negro y por consiguiente que la imagen de la publicación corresponda a la entregada por parte de la Dirección de Comunicación Social.
- b) Garantizar que la prestación de los servicios se lleven a cabo con la eficiencia y calidad que se requiere.
- c) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- d) Atender las observaciones que haga el responsable del seguimiento designado por el "INFO".
- e) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- f) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato.
- g) Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato.
- h) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "INFO".

El "INFO" se compromete a:

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato, así como en su Anexo Técnico y orden de inserción.
- c) Generar una orden de inserción donde se establezcan los criterios a los cuales se deben de ajustar proporcionados por la Dirección de Comunicación Social del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal "INFO".

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El "INFO" designa a la **Lic. María Esperanza Barajas Urías, Directora de Comunicación Social**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “**INFO**”.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “**INFO**” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente el “**INFO**” podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El "INFO" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en las siguientes hipótesis:

- I. Por causas imputables al "PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna para el "INFO", podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- II. En caso de incumplimiento total el "INFO" podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que al "PRESTADOR DE SERVICIOS", le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

I. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al "INFO" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **"INFO"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **"INFO"** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA SEXTA**, por lo que el **"INFO"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **"INFO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, **"EL INFO"** por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el **"INFO"** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"INFO"**, éste deberá pagar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del "INFO" se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "INFO" de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFO"; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al "INFO", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFO".

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al "INFO", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del "INFO" de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIGÉSIMA.- ANEXOS.

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.7, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “**INFO**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre “**LAS PARTES**”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Por lo que por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” y dos para el “**INFO**”, en la Ciudad de México, a **01 de diciembre de dos mil dieciséis**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

L A S P A R T E S :

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

ELIMINADO: Rúbricas y firma.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

ALFREDO CASTRO BENÍTEZ
APODERADO LEGAL

POR EL "INFO"



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL "INFO"



MARÍA ESPERANZA BARAJAS URÍAS
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR EL "INFO"



ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE INSERCIONES EN DIVERSOS DIARIOS CON PRESENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PERIODO DEL SERVICIO:

Las inserciones se realizarán por el periodo comprendido del día 28 de noviembre al 16 de diciembre de 2016.

OBJETIVO:

Difundir información relacionada con temas relativos a la nueva ley de transparencia, la protección de los datos personales, acceso a la información pública y gobierno abierto entre los lectores de diversos diarios de la Ciudad de México.

POBLACIÓN OBJETIVO:

Población en general.

NIVELES SOCIOECONÓMICOS IMPACTADOS:

NSE¹: A, B, C, D y E²

¹ El NSE es el nivel de bienestar de un hogar o el nivel en qué están satisfechas las necesidades del hogar y la familia.

² Los niveles socioeconómicos impactados: **NSE A/B** Nivel Alto Ingresos de varias fuentes: salario, renta de propiedades, ahorros e inversiones bancarias, jubilaciones y pensiones. 6.8% de los hogares. Escolaridad promedio del jefe de familia: licenciatura o posgrados. Familias emprendedoras y materialistas. Decisiones de manera consensual e involucrando a todos los miembros del hogar. Decisiones de compra: enfocadas a valores aspiraciones y estatus. Casas con propuesta arquitectónica o estética muy definida y diferencial. Dos o tres baños. Cuenta con los servicios y recursos financieros y de seguridad que le permiten vivir con muy buena calidad de vida, así como planear su futuro sin problema. Niveles socioeconómicos en México obtenidos en <http://www.economia.com.mx/>

NSE C+ (Nivel Medio Alto). Los servicios y recursos con los que cuentan les permiten tener una buena calidad de vida. Tiene ligeros excedentes que le posibilitan acceder a ciertos lujos. 14.2% de los hogares. Escolaridad promedio del jefe de familia: licenciatura completa o incompleta. Proporcionalmente más familias con jóvenes, extensas y parejas del mismo sexo. Destacan las familias emprendedoras e idealistas. Decisiones de compra: muy enfocadas a beneficios psicológicos. Mayoría de las viviendas construidas en terrenos de más de 300m², con más de 200m² de construcción. Cuatro de cada cinco hogares tiene uno o dos automóviles. El mayor porcentaje de profesionistas o trabajadores independientes está en el este nivel.

NSE D+ (Nivel Bajo).- Típico Mala Calidad de vida. Tiene problemas para contar con lo básico. Cuenta con las condiciones mínimas sanitarias. Gasto mayor: alimentos, bebidas, transportes, pago de servicios y cuidado persona. 18.5% de los hogares. Escolaridad promedio del jefe de familia: secundaria. Decisiones de compra: Enfocadas a precio. Baños muy pequeños en comparación con niveles altos y uno de cada cinco no está conectado al drenaje. Principal ingreso: trabajo en una empresa o fábrica. Cerca de una quinta parte comparte terreno o construcción con otro hogar. Existen más familias con niños y madres solteras. Familias tradicionales y autoritarias, aunque también se destacan las familias sin reglas de convivencia.

NSE D (Nivel Bajo Extremo).- Tiene graves problemas para sobrevivir incluyendo el dejar de comer en algunas ocasiones. 21.4% de los hogares. Escolaridad promedio del jefe de familia: secundaria y primaria La mitad de las familias del nivel D

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Una de las acciones previstas en el Programa Operativo Anual 2016, es realizar diversas actividades de difusión dirigidas a la población en general con el objetivo de coadyuvar en la promoción de temas relacionados con la transparencia, la protección de los datos personales y el acceso a la información pública.

Para lograrlo, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) prevé la publicación de diversas inserciones con los temas citados en diarios, todos ellos de circulación en la Ciudad de México.

Respecto a la información que se busca dar a conocer entre la población de la Ciudad de México son dos temas:

1.- Difundir la nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

2.- Dar a conocer los logros en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales obtenidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) durante 2016.

La empresa debe de cumplir con los siguientes criterios:

- Ser DIARIO DE CORTE POLÍTICO-NACIONAL que está dirigido a los sectores más abiertos y no se focalizan a un grupo de interés más cerrado como pueden ser de temas financiero, deporte o entretenimiento.

Encontrarse en los 10 primeros lugares de mayor circulación en la Ciudad de México.

tienen baño compartido con otras familias. Principal ingreso: trabajo asalariado y ayudas gubernamentales o remuneraciones en especie. El poco espacio de las viviendas es usado para cumplir las funciones básicas de un hogar: dormir y comer. Existen proporcionalmente más familias tipo nido vacío, unipersonales y también parejas jóvenes sin hijos. Existen proporcionalmente más familias materialistas e individualistas que luchan por la subsistencia.

NSE E (Nivel Bajo Muy Extremo) Escasez de todos los servicios y bienes. Espacios construidos con materiales desechables. Problemas permanentes y graves para subsistir 5% de los hogares. Escolaridad promedio del jefe de familia: menor a primaria. En mayor proporción que en otros NSE existen familias tipo nido vacío y unipersonal. Más familias con valores individualistas y subsistencia. Prácticamente no tienen aparatos que les faciliten las labores del hogar. Compran solo alimentos básicos y necesarios.

- Tener probada experiencia ofreciendo el servicio al Instituto de 2013 a la fecha.
- Ofrecer precios competitivos.

Para cada una de las inserciones se requiere generar una "orden de inserción" donde se establecen una serie de criterios, para que se realice el pago correspondiente. El pago se realizará contra entrega del testigo de la publicación solicitada. Cada inserción debe cumplir con una serie de requerimientos establecidos en la "orden de inserción" como es:

- La fecha de publicación.
- El tamaño de la inserción acordada.
- La sección en que se va a realizar la publicación.
- Si va a ser una publicación a color o en su caso blanco y negro.
- La imagen de la publicación debe corresponder a la entrega por parte de la Dirección de Comunicación Social.

De cumplir con cada uno de los elementos citados, se cubrirían los estándares de calidad establecidos para este medio de difusión.

El número de las inserciones, así como el tamaño de las mismas pueden modificarse de acuerdo a las necesidades del Instituto, siempre y cuando no se excedan los montos de inversión por medio.

INSERSIONES POR DIARIO:

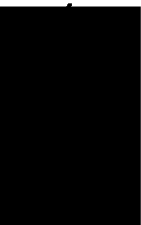
Periódico	Tiraje	Medidas de las inserciones	Tono	N° de inserciones
Publimetro	122,863 ejemplares	Base 12.5x15.3 de altura (1/4 de plana)	Color	8

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables.

93

3
/



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: PUBLICACIONES METROPOLITANAS S.A. DE C.V.

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- > PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- > CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: _____

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- > CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

ELIMINADO: Rúbricas y firma.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

01 de diciembre 2016

Fecha

Alejo Castro Benitez

ApoDERADO LEGAL

Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Alvarez Cossio
Jefe de Departamento de Adquisiciones

Nombre y firma de quien recibe

